



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



Universidad Autónoma de Tlaxcala
Universidad Autónoma de Baja California Sur
Universidad Autónoma de Campeche
Universidad Autónoma de Guanajuato
Comisión Nacional de Derechos Humanos

**Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y
Criminología**



**Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	3
1.- JUSTIFICACIÓN.....	5
2.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO.....	9
3.- PERFIL DE INGRESO.....	10
4.- PERFIL DE EGRESO.....	10
5.- CAMPO DE TRABAJO.....	11
6.- REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y TITULACIÓN.....	11
7.- ESTRUCTURA CURRICULAR.....	12
7.1.- Listado de unidades de aprendizaje.....	15
7.2.- Malla curricular.....	16
8.- MÉTODOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.....	17
9.- LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO.....	20
10.- PERFIL DOCENTE.....	20
11.- INFRAESTRUCTURA.....	20
12.- BIBLIOGRAFÍA	21





Antecedentes

Con fundamento en el Convenio Marco de Colaboración, firmado el 24 de junio de 2016, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad de Guanajuato y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en el que se acordó impulsar la cooperación académica, se crearon la Red Nacional de Derechos Humanos y la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos (MIDH), esta última, la primera en su tipo por su estructura y organización académico-administrativa.

El diseño del plan de estudios estuvo a cargo de un Comité Académico -formado ex profeso por un representante institucional de cada una de las entidades participantes-, instancia responsable de supervisar el desarrollo del programa desde el proceso de selección de alumnos, integración del Núcleo Académico Básico (NAB), implementación de actividades presenciales y a distancia del programa académico en cada sede, para lo cual se reúne trimestralmente, en alguna de sus cinco instalaciones.

La convocatoria de selección de alumnos para cursar la primera generación del programa, superó en mucho las expectativas, particularmente en el Bajío (Universidad de Guanajuato), en el centro-norte (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) y en el centro-sur (Universidad Autónoma de Tlaxcala); no obstante la oferta educativa pública y privada existente en la materia.

Desde el inicio, el programa de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos mostró sus fortalezas:

- i) Movilidad de alumnos y profesores.
- ii) Flexibilidad temporal y geográfica para cubrir los contenidos de las unidades de aprendizaje.
- iii) Profesionalización de funcionarios y operadores de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con actividades en el ámbito de los derechos humanos.

En este contexto se detectó la necesidad, a mediano y largo plazo, de formar investigadores profesionales en el área y ante este requerimiento, en la reunión del Comité Académico de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos celebrada en las instalaciones de la sede sureste (Universidad Autónoma de Campeche), el 28 de abril de 2017, se decidió, a partir de la experiencia antes referida y tomándola como base, crear un posgrado en derechos humanos, en el que un doctorado por investigación constituye la segunda etapa o la continuidad del proyecto, debido fundamentalmente a dos circunstancias: la primera es consolidar la formación de investigadores de alto nivel que atiendan las necesidades de investigación, promoción y desarrollo de los derechos humanos en el país y la segunda, que en el 2016, sólo existen tres doctorados en Derechos Humanos registrados en el Anuario Estadístico de la ANUIES.¹ El primero en derechos



SECRETARÍA
ACADÉMICA

¹En 2017, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) presenta en su Anuario Estadístico, ciclo escolar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



humanos de la Universidad Autónoma de Chiapas; el segundo en derechos humanos por la Universidad del Sur; y, el tercero, en métodos de solución de conflictos y derechos humanos en la Universidad Autónoma de Tabasco.

I. Presentación

El Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos (DIDH), es una estrategia para enfrentar la carencia de Doctores en Derechos Humanos, en el corto plazo pretende elevar la habilitación académica de los interesados en el área: funcionarios públicos, operadores de organizaciones de la sociedad civil y docentes en el país, para promover la investigación científica y con ello, la promoción, difusión y salvaguarda de los derechos humanos.

Por ser interinstitucional, el Doctorado tiene la ventaja de haberse creado al amparo de una estructura sólida, integrada a partir de la conjunción de recursos y esfuerzos de las universidades públicas involucradas y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que cuenta con el Núcleo Académico Básico (NAB), la cualificación necesaria, la infraestructura técnica y material, y los recursos financieros suficientes, constituyéndose así en una alternativa viable y confiable para la formación de recursos humanos altamente calificados en el ámbito de los Derechos Humanos, además de contar con la experiencia previa inmediata otorgada por la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos (MIDH).

El Doctorado tiene como finalidad formar profesionales altamente especializados en el área de los Derechos Humanos, capaces de generar conocimiento y aplicarlo en forma original e innovadora, aptos para diseñar y desarrollar proyectos de investigación, formar investigadores y grupos de investigación, desde una posición de liderazgo intelectual que contribuya al desarrollo de los derechos humanos.

La propuesta del Doctorado se estructuró atendiendo a la planeación de los programas educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes, fundamentalmente en torno al concepto de investigación, definida como la estrategia formativa básica que involucra a profesores y estudiantes en una práctica permanente de identificación, análisis exhaustivo y planteamiento de soluciones viables y pertinentes de la problemática social.

Este Posgrado está diseñado en el marco del Modelo Humanista Integrador basado en Competencias (MHIC), modelo educativo vigente en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, pensado e institucionalizado con la intención de armonizar las demandas de la productividad y de la excelencia profesional, con el desarrollo autónomo y pleno de quienes participan en los procesos educativos. Por esta razón, el paradigma de los derechos humanos es un elemento central del MHIC, que permite cualquier intervención en política educativa, como necesariamente relacionada con el empoderamiento ciudadano, la elevación de la calidad de vida de las personas, el rendimiento social de las instituciones democráticas y la visión de



2015-2016, 21 maestrías, 3 especialidades y 3 doctorados en derechos humanos. Vid., Anexo I.





la Universidad como un espacio institucional que promueve la movilidad social y la autorrealización individual.

El modelo de formación humanista integrador, se alinea con el enfoque basado en competencias, al fomentar la capacidad de las personas para resolver problemas proponiendo soluciones creativas en la pluralidad de escenarios enfrentados en su vida social.

Entre los propósitos resaltan la formación de personas que comprendan los aspectos económicos, políticos y culturales de su entorno social y las diversas maneras que tienen para insertarse como profesionistas y ciudadanos, tanto en una sociedad local, como en la global. En un enfoque de este tipo, la centralidad del paradigma de los derechos humanos no podría obviarse. Para ello se generarán competencias en materia de derechos humanos, y el doctorando será capaz de proponer respuestas basadas en la investigación.

Por su enfoque humanista, el Doctorado, busca investigar al ser humano en sus múltiples facetas de interacción para así arribar a la construcción de vínculos educativos, profesionales y laborales armónicos con la libertad, la igualdad, la autonomía y la dignidad como los valores éticos de los derechos humanos. En esta perspectiva, la autorrealización permite propiciar en cada persona la autoconsciencia de su realidad multidimensional y de los valores que le permiten integrar, en la medida de lo posible, sus decisiones autónomas al proyecto social de desarrollo y fortalecimiento de las instituciones democráticas. En este Modelo, al fortalecer las personas su sentido de autorrealización y autorrespeto, contribuyen al logro de objetivos comunes de bienestar y calidad de vida. Así, la autorrealización no se concibe como un proceso individual, aislado, que concierne sólo a una persona pasiva; más bien, se observa como un proceso eminentemente social, cuya viabilidad se construye con la interacción humana.

1. Argumentación

En ningún otro momento de la historia ha sido más importante y urgente la inversión en estudios superiores por su condición de fuerza primordial en los procesos de construcción de sociedades del conocimiento, integradoras y diversas y también para fomentar la investigación y la innovación.

[...] en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad) en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, contribuyendo así al desarrollo sostenible, la paz y el bienestar, así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los sexos.²



SECRETARÍA DE ACADÉMICA

²Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2009), *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 2009: La nueva agenda de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, UNESCO, París, 5-9 de junio de 2009, La Responsabilidad Social de la Educación Superior, 3er. párrafo, [en línea], disponible en: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf [consultada el 21 de abril de 2017].





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018

Universidad Autónoma de Tlaxcala
Bachillerato 2012



Adicionalmente, en el documento se afirmó de manera categórica: “La educación superior debe no sólo proporcionar competencias sólidas para el mundo de hoy y de mañana, sino contribuir además a la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia.”³

La complejidad del subsistema de educación superior, brinda el pleno convencimiento de que la educación y el intercambio de ideas deben constituirse en un poderoso factor de cambio; pensamiento y realidad no deben estar desvinculados ni ser vistos como entidades ajenas; antes bien, se debe buscar que el primero sirva al propósito de mejorar nuestra existencia. Por lo tanto, consolidar el papel de la educación superior es un factor estratégico ya que formará cuadros especializados con las competencias necesarias para que diseñen, ejecuten y evalúen, actividades de defensa, promoción, protección y garantía de derechos humanos destinados a la construcción de una cultura plural y democrática.

En este contexto global, en el que el conocimiento crece exponencialmente, para enfrentar los retos educativos presentados en la sociedad mexicana actual, se requiere el diseño, la instrumentación y la evaluación de una política pública concentrada en la calidad. Así, la educación superior, la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación han de garantizar el derecho a la educación de calidad para todos, fortaleciendo la articulación entre los niveles del sistema educativo nacional, vinculándolos con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y las necesidades sociales y los requerimientos del sector productivo, para generar un capital humano de calidad, que detone el crecimiento y desarrollo nacional.

Cada vez más, la educación es definida en términos de un derecho que se potencia en comunidad y se vuelve significativo al ejercerse simultáneamente con el resto de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de justicia y de solidaridad. Así, los centros de educación superior han de diseñar, operar y evaluar planes y programas de estudio que incorporen una visión de los derechos humanos para coadyuvar en la generación y mantenimiento de las condiciones políticas, sociales y culturales que posibiliten su efectivo cumplimiento.

En el marco normativo para la planeación y las políticas públicas nacionales, se alude a la anterior obligación, específicamente en dos de las metas nacionales descritas por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:⁴ la número 1, un México en paz (para la garantía plena de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad, teniendo como trasfondo el diálogo y la construcción de acuerdos con el conjunto de actores políticos y sociales); y la número 3, un México con educación de calidad (para la garantía de un desarrollo integral de la población y el logro de un capital humano que sea fuente de innovación y realización personal, de tal forma que se cierre la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida).

Complementariamente en los objetivos de la meta número 1, se incluye una



**SECRETARÍA
ACADEMICA**

³Ibidem, 4to. párrafo.

⁴Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, [en línea], disponible en: <http://www.pnd.gob.mx>, [consultado el 25 de mayo de 2017].





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



referencia certera a los derechos humanos, caracterizados como integradores de un paradigma que sustenta la legitimidad democrática y que, desde la reforma constitucional del verano del 2011, se ha convertido en el núcleo alrededor del cual gravita la acción pública y las dinámicas sociales. No obstante, esto, en el Plan se reconoce de manera explícita la enorme tarea educativa y de reingeniería que requieren nuestras instituciones educativas para atender esta demanda: Este nuevo marco constitucional tiene una potencialidad transformadora que servirá de base para la promoción de la política de Estado en la materia. Por ello, un aspecto central para la promoción de la política de derechos humanos es impulsar su implementación.

A pesar de las circunstancias poco favorables, en el año 2016 México alcanzó con 98% la mayor tasa de eficiencia terminal en el nivel de educación primaria, junto con un 87% para el nivel secundaria. Sin embargo, no es posible encontrar estos mismos resultados tratándose de la educación media superior ya que la eficiencia terminal para este nivel escolar fue de 67%.⁵ A esto hay que añadir que para el actual ejercicio fiscal, la Secretaría de Educación Pública fue impactada en su presupuesto con una reducción del 35.5%,⁶ lo cual preocupa y llama la atención pues conforme a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país ocupa uno de los últimos lugares en los rubros de inversión para la educación y rendimiento escolar, con lo cual, la medida reductiva puede agravar aún más la situación.

Ahora, por lo que atañe a la Educación Superior, la OCDE registró que en el año 2015 apenas el 38% de la población juvenil pudo iniciar los estudios universitarios, cifra que estuvo muy por debajo del promedio mundial que fue de 67%.⁷ El escenario educativo adquiere rasgos aún menos esperanzadores cuando hablamos de los estudios de posgrado pues de acuerdo a la OCDE en el mismo periodo únicamente el 4% de los jóvenes mexicanos tendría la posibilidad de obtener un título de maestría, frente al 22% que era el promedio registrado por la misma organización internacional y, por lo que hace al Doctorado, sólo el 1% lograría completar un programa de este tipo.⁸

De hecho, los lentos avances en la implementación de la reforma constitucional referida,⁹ dan cuenta de la falta de herramientas teóricas y de gestión de derechos que permitan, desde la administración pública, en coordinación con la academia y la sociedad civil, acortar la distancia entre los principios abstractos del derecho y



⁵Backhoff Escudero, Eduardo y Guevara Niebla, Gilberto (coords.), *La Educación Obligatoria en México. Informe 2017*, México, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2017, p. 45. <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/I/242/P1I242.pdf>

⁶Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017. PEF 2016, p. 73 y PEF 2017, p. 68 respectivamente. Disponible para consulta en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comisión-de-Presupuesto-y-Cuenta-Publica/PEF-2017>. (Fecha de revisión 29 mayo 2017.)

⁷Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Panorama de la Educación: Indicadores de la OCDE: México*, p. 6. Disponible para consulta en: <https://www.oecd.org/mexico/Education-at-a-glance-2015-Mexico-in-Spanish.pdf>. (Fecha de revisión 31 de mayo 2017.)

**SECRETARÍA
ACADÉMICA**

⁹OCDE, *Diagnóstico sobre la implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011. Evaluación del proceso a tres años de su entrada en vigor: una perspectiva integral del Estado Mexicano*. Disponible en: <http://www.segob.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2319/2/images/Libro%20Diagn%C3%83%C2%B3stico%20ok%20Final%203-06-2014.pdf>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



los contextos de desigualdad, violencia y discriminación. Una intervención pública exitosa que garantice el ejercicio pleno de derechos e incremento de la calidad de vida de la población, requiere del desarrollo de ambientes de aprendizaje y de socialización del conocimiento que permitan al aparato público conocer las obligaciones derivadas de la reforma constitucional de 2011 y la manera de hacerlas realidad en su interacción con las personas, los grupos y las poblaciones históricamente vulneradas, así como prever las responsabilidades derivadas de un incumplimiento o cumplimiento parcial de estos deberes. Estos ambientes de aprendizaje y socialización del conocimiento, de manera natural, pueden construirse en las instituciones de educación superior, dado que es ahí, en la comunidad académica, en dónde pueden converger la experiencia, los saberes especializados y el servicio público.

Si algo hemos aprendido en poco más de un lustro que ha transcurrido entre su sanción positiva y el presente, es que el desconocimiento de la norma, carecer de las herramientas para su aplicación o administrar programas públicos en base a interpretaciones parciales y prejuiciadas del paradigma de derechos humanos, genera afectaciones a particulares y responsabilidades ineludibles para quienes trabajan en el servicio público.

Reconocer el potencial conflicto entre el contenido de la reforma constitucional en materia de derechos humanos referida y la falta de habilidades y competencias del aparato público, representa una oportunidad para que desde las instituciones de educación superior se generen, en quien opera la administración pública, las habilidades y las capacidades cognoscitivas necesarias para su implementación.

El paradigma de los derechos humanos constituye una auténtica revolución que está desafiando los modelos tradicionales para comprender la autonomía, la convivencia y la calidad de vida; asimismo, permite desafiar formas autoritarias, clientelares y asistencialistas de ejercer el poder político, puesto que, la visión que se tiene de la ciudadanía es la de un colectivo informado, crítico y generador de demandas de inclusión y reconocimiento, que no pueden ser soslayadas o desestimadas desde los centros de toma de decisiones vinculantes.

De manera permanente, las universidades y las instituciones de defensa de los derechos humanos, al concentrar la práctica educativa y la investigación, han asumido la tarea histórica de pensar y repensar la realidad, así como encontrar vías creativas y propositivas para vincularla con los nuevos paradigmas del conocimiento.

Esta tarea no podría ser menos urgente, que cuando se refiere a la reforma constitucional del 2011. Es entonces cuando se entiende la razón de crear programas interinstitucionales de posgrado como este Doctorado en Derechos Humanos y su antecedente directo, la Maestría en Derechos Humanos, para colocar a nuestras universidades a la altura del reto que demanda la sociedad para posibilitar, desde su ámbito de competencia, el efectivo acceso y disfrute de los derechos humanos que, desde la reforma constitucional referida, constituyen el eje para articular la vida





pública, y no una concesión de la autoridad o una atribución de las organizaciones filantrópicas.

Fundamentación del posgrado

A. Referencias normativas¹⁰

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula en su artículo 3o. las características fundamentales de la educación nacional y establece que las universidades autónomas, supuesto en el que se encuentran los organismos que participan en el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos, [...] tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; y determinarán sus planes y programas.¹¹

Asimismo, las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de acuerdo con los requisitos establecido en los planes y programas de estudio. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología, en la que se establecen las directrices de vinculación y desarrollo de la ciencia y la tecnología nacionales, puntualiza las formas de canalizar recursos a las instituciones académicas para el fomento y realización de investigaciones; formular y llevar a cabo un programa nacional de becas, y concederlas directamente; apoyar la formación y capacitación de recursos humanos orientados a la investigación científica; fomentar programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos.

Así mismo, en la reforma del 6 de junio del 2009, en la fracción V del artículo 2 establece: "... Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación...", además en la reforma del 7 de junio de 2013, a la fracción VII de la misma disposición establece: "... propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación...",¹² como se considera en este programa interinstitucional de posgrado.

Cabe mencionar también al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC),¹³ dirigido a "fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del posgrado nacional, para incrementar las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación del país, que incorporen la generación y aplicación



SECRETARÍA
ACADEMICA

¹⁰En el sentido de disposiciones jurídicas, políticas y lineamientos que rigen y orientan a las instituciones de enseñanza superior, ya sea con un carácter relativo de obligatoriedad, o bien meramente indicativo y orientador. Por lo que se refiere a las bases jurídicas, se consideran los ordenamientos de observancia general para la planeación de la educación superior, especialmente el artículo 3o. constitucional, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Federal de Educación, la Ley de Profesiones y la Ley de Planeación.

¹¹H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o., VII fracción, Diario Oficial de la Federación, [en línea] disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>, [consultada el 22 de abril de 2016].

¹²H. Congreso de la Unión (2015), Ley de Ciencia y Tecnología, Diario Oficial de la Federación.
¹³Programa Nacional de Posgrados de Calidad, [en línea] <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/> programa-nacional-de-posgrados-de-calidad. Consultada el 30 de agosto de 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



del conocimiento como un recurso para el desarrollo de la sociedad y la atención a sus necesidades, contribuyendo así a consolidar el crecimiento dinámico y un desarrollo más equitativo y sustentable del país". Instrumento dirigido a fomentar la mejora y asegurar la calidad del posgrado nacional, por medio del reconocimiento a los programas de posgrado, y a impulsar la creación de nuevos posgrados de calidad con base en planes estratégicos de desarrollo institucional, acordes con la planeación de la educación superior en las entidades federativas.

Conforme a la normativa federal referida, este Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos atiende al mandato previsto por la misma, puesto que uno de los fines primordiales de la educación superior delegada a las universidades públicas, es precisamente la investigación, núcleo del proceso de formación de este Doctorado.

Por lo que corresponde a la normativa de las entidades federativas a las que pertenecen las universidades que ofrecen el Doctorado, es conveniente subrayar que, semejante a las disposiciones federales, las estatales reiteran la importancia de la educación superior, indicando que la investigación constituye finalidad esencial de ésta y que las universidades públicas son los centros educativos del Estado a quienes se confía tan delicada y trascendental labor.

En primer lugar cabe destacar la autonomía de las instituciones participantes, ya que el pilar básico para la creación de este Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos es la capacidad de autorregulación que brinda la autonomía universitaria, y que incide en la determinación de aquellos programas de posgrado que las Universidades consideran de trascendencia social e impacto regional para sus respectivas entidades y en el caso de los programas interinstitucionales se irradia a todo el país.

En segundo lugar, las normativas institucionales, específicamente las relativas al posgrado, sin excepción alguna, atribuyen a las Universidades que participan en este programa, el deber de fomentar la investigación científica en todas las áreas del conocimiento y, por supuesto, la formación de aquellos que la realizarán.

Finalmente, el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos está en esta tesitura, al cumplir los requisitos previstos por el marco jurídico universitario de las instituciones de educación superior participantes.

A mayor abundamiento, este tipo de programas está siendo alentado por el gobierno de la República como un mecanismo valioso para abatir el rezago en la formación de personal de alto nivel en diferentes áreas del conocimiento, siendo los derechos humanos la piedra angular de la sociedad nacional actual, ámbito en el que es notoria la necesidad de incrementar sustancialmente el número de investigadores que a su vez, constituyan la base para el desarrollo en materia de protección a los derechos humanos en México.

B. Pertinencia, necesidades sociales

Desde su momento seminal, las Universidades se han pensado como unidades para la generación, la socialización, la aplicación y la evaluación del





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología

Doctorado en Derechos Humanos

Plan 2018

Universidad Autónoma de Tlaxcala
Reforma Curricular 2012



Universidad de la Autonomía

conocimiento y de los saberes especializados. Esto ha implicado relacionar en espacios delimitados física y simbólicamente, a una diversidad de personas con intereses comunes: quienes poseen un cierto saber especializado por regiones epistemológicas y aquellos que desean abreviar de estos saberes y contribuir con la producción del conocimiento.

Así, las Universidades se han convertido en referentes de la vida pública, en la medida que se constituyen como comunidades que pueden dialogar con la sociedad civil y el Estado, y establecerse como puente y espacio de mediación, para tratar de buscar aquellas rutas que potencien la tarea de responder críticamente a los retos y desafíos que plantea el presente. Este proceso, de manera necesaria, desarrolla el potencial crítico de quienes integran la comunidad universitaria y, también, de quienes buscan la interlocución con ésta para generar redes y el tejido social necesario para lograr el impacto de dichos saberes en la vida pública. Ser universitario o universitaria significa aparecer en el espacio público como portador de una conciencia crítica pero no rupturista, de una visión democrática pero no populista, y de una vocación de transformación social más no al servicio de intereses facciosos. Es por eso que, sobre todo a partir de la década de los sesenta, las Universidades han sido los espacios donde han germinado muchas de las luchas por la inclusión y el reconocimiento, como es el caso del movimiento a favor de los derechos humanos y su herramienta de plasmación política que es la planeación estratégica para dar realidad al paradigma garantista.

La afortunada coincidencia entre la universidad como institución crítica y los saberes y movimientos políticos a favor de los derechos humanos, permitieron desplegar en el espacio público una intuición básica que ha costado mucho trabajo transversalizar y situar políticamente: que los temas y problematizaciones relacionados con los derechos humanos y los ámbitos de vulnerabilidad que buscan atacar no son de interés exclusivo de los grupos históricamente discriminados o de las víctimas de las violaciones graves y estructurales a derechos humanos; sino que, sobre todo, se trata de temas y problematizaciones que pertenecen al dominio de la justicia, de la legitimidad democrática y del reconocimiento de la existencia de deudas históricas hacia ciertas personas, grupos y colectivos, lastrados con prejuicios y estigmas discriminatorios, que no pueden dejarse sin saldar ni revisarse públicamente.

A pesar de que las comunidades universitarias asuman la tarea de producir saberes sobre la vulneración social y las condiciones para la construcción de una cultura y una dinámica política sensibles a las experiencias particulares de la violencia, la discriminación y la cancelación de derechos y oportunidades, esto no significa que todas las Universidades sean igualmente conscientes de dicha misión histórica.

Aunque muchas comunidades universitarias sean conscientes de su misión histórica respecto de producir saberes y dinámicas entre sus practicantes, que sean sensibles a los derechos humanos y la vulnerabilidad social, muchas veces los condicionamientos inconscientes asociados a los imaginarios autoritarios y



SECRETARÍA
ACADEMICA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



antidemocráticos provocan actos fallidos que revelan resistencias a transversalizar el paradigma garantista en todos los saberes y disciplinas, más que considerarla como un capítulo adicional y sofisticado, pero secundario, a la práctica académica.

Por otro lado, la globalización de los mercados, las conquistas de la democracia y la modificación de las fuerzas políticas, entre otros procesos en la aldea global, han puesto de manifiesto la necesidad de revisar los fundamentos y la estructura del Estado moderno. La ineficacia de los órganos encargados de la administración de justicia y la creciente privatización en diversas áreas de interés social, entre otras manifestaciones de las sociedades contemporáneas, requieren de la formación de expertos en Derechos Humanos que enfrenten los grandes problemas producidos por los cambios estructurales de la sociedad, el desarrollo económico y la diversificación mundial.

En este contexto, las instituciones de educación superior, como centros generadores de conocimiento y responsables de la formación de profesionales altamente calificados, se constituyen en instancias que ofrecen alternativas viables y pertinentes, que responden a estas necesidades sociales tanto locales, como regionales y globales.

En el país existe una importante demanda potencial de estudios de Doctorado en Derechos Humanos, contando inicialmente con los egresados de las 21 maestrías en Derechos Humanos impartidas según el Anuario Estadístico 2016 de la ANUIES,¹⁴ en el que sólo se consignan tres doctorados en la materia.

Es imprescindible la creación del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos para satisfacer la necesidad de investigadores en el área, que desarrollen las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC), así como de profesionales altamente cualificados que ayuden a resolver los problemas que en la materia enfrenta nuestra sociedad tanto a nivel local, como nacional e internacional.

No basta con las aportaciones de otras áreas de las ciencias sociales para considerar satisfechas las demandas de normativa, regulación y resolución a dicha problemática. Se precisa de la formación de investigadores en derechos humanos para enfrentar racionalmente la toma de decisiones y la búsqueda de soluciones pertinentes a la problemática que enfrenta el país.

Es factible percibir esta necesidad, por ejemplo, en las convocatorias de Fondos Mixtos, en las que los gobiernos estatales conjuntamente con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aportan recursos para resolver la problemática particular de cada entidad a través del financiamiento de investigaciones. En las convocatorias respectivas se da cuenta de problemas compartidos en la región, que involucran a las más diversas áreas, desde el desarrollo industrial hasta la salud y la educación. En muchos de estos asuntos resulta particularmente relevante el análisis de la normativa que sirve de base para su regulación y en la atención de múltiples problemas que



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**

¹⁴ANUIES, Anuario Estadístico de Educación Superior 2016, op. cit., nota 1.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



aquejan a la región es necesaria la participación de expertos de diversas disciplinas, entre los que se encuentran los doctores en derechos humanos.

Para reforzar el papel de las universidades públicas en la habilitación de los cuerpos académicos en investigación y docencia en las LGAC, que garanticen una mejor calidad en sus procesos educativos se requiere de programas de posgrado de calidad para responder a la exigencia derivada de los cambios constantes de la sociedad que demanda, no sólo la formación de profesionales y maestros, sino de investigadores de los derechos humanos.

Por otro lado, los modelos teóricos tradicionales de Estado moderno en general y de la revolución mexicana en particular se encuentran desgastados. Las normas que hacían eficaz la administración de justicia, no lo son más.¹⁵ El desarrollo económico y tecnológico producido en el siglo pasado, el replanteamiento de los derechos de la población indígena y el de las llamadas "minorías", los avances democratizadores en el Estado contemporáneo, el comercio internacional y el electrónico, los descubrimientos genéticos, los procedimientos alternativos para la solución de conflictos, la lucha contra el crimen organizado, los modelos corporativos y el desarrollo acelerado del Derecho Económico, exigen nuevos planteamientos en el mundo de los valores, tanto científicos como tecnológicos, éticos y jurídicos.

Es preciso reconstruir los conceptos tradicionales de estado, soberanía, sociedad, familia, comercio, controversias jurisdiccionales, relaciones internacionales, seguridad social, entre otros muchos. De ahí que los contenidos epistemológicos tradicionales de todas las áreas del conocimiento tengan que revisarse a fondo.¹⁶

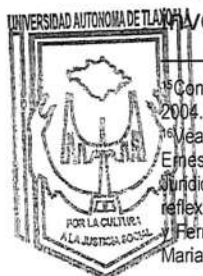
Incentivadas por todo esto, las instituciones de educación superior han creado un espacio interinstitucional para generar, socializar y evaluar saberes sobre derechos humanos, con la instauración de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos y ahora con el programa de Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos se coloca a nuestras universidades en la vanguardia del cambio social. De esta forma se generan modalidades adecuadas y eficientes para el acompañamiento de las demandas de inclusión y de reconocimiento que formula la sociedad civil en el ámbito de los Derechos Humanos.

La intención de un Doctorado Interinstitucional tiene que ver con la necesidad de descentralizar el espacio de formación académica de manera que se facilite la movilidad estudiantil, que los doctorantes puedan acudir, abatiendo gastos, a varias sedes distribuidas en el territorio nacional para compartir experiencias e investigaciones. Con esa finalidad se pensó en dos criterios: 1) que la universidad

¹⁵ Concha Cantú, Hugo A. y Caballero Juárez, José Antonio, *Diagnóstico sobre la Administración de Justicia en las Entidades Federativas*, México, UNAM, 2004.

¹⁶ Véase, entre otros, Bobbio, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, México, Progreso, 1999; Alexy, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales* (Tr. Ernesto Garzón Valdez), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993; Cruz Parreno, Juan, "Los Derechos Sociales como Técnica de Protección Jurídica", en AA. VV., *Derechos Sociales y Derechos de las Minorías*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000; Cárdenas, Jaime, "Cuatro reflexiones en torno a una nueva constitución", en AA. VV., *Hacia una nueva constitucionalidad*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000.

¹⁷ Ferrajoli, Luigi, *Principia Juris, Teoría del Derecho y de la democracia*, ISBN 978-8498-79176-1, Trad. Andrés Ibáñez Perfecto; Juan Carlos Bayón Mariana Gascón; Alfonso Ruiz Miguel y Luis Prieto Sanchis, Madrid, Trotta, 2011.



SECRETARÍA
ACADEMICA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



contara con académicos y académicas que estuvieran haciendo trabajo en materia de derechos humanos y 2) que tuviera cobertura nacional. Con base en esos criterios las instituciones participantes en el proyecto, así como su zona de cobertura, son:

Cobertura de las sedes del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos

Zona	Sede	Cobertura
Sureste	Universidad Autónoma de Campeche	Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chiapas y Tabasco (5)
Centro y Sur	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Estado de México (7)
Bajío	Universidad de Guanajuato	Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Aguascalientes, Nayarit, Colima, Zacatecas, Jalisco y Michoacán (9)
Noroeste	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Baja California Sur, Baja California, Sonora, Chihuahua, Sinaloa y Durango (6)
Centro y Norte	Centro Nacional de Derechos Humanos	Ciudad de México, Morelos, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Estado de México. (6)

C. Demanda estudiantil

A la fecha no existen estudios cuantitativos que permitan medir la demanda hacia estudios de Doctorado en derechos humanos. En parte porque actualmente existen tres programas concentrados en el sureste del país. Sin embargo, la demanda potencial de estudiantes está constituida por los egresados de los 21 programas de maestría en derechos humanos registrados en el anuario estadístico de la ANUIES 2017, más los egresados de diversas maestrías en áreas afines a los derechos humanos o profesionales que cuenten con el grado de maestro en cualquier disciplina y que estén interesados en la investigación en el área de Derechos Humanos, sin afectar esta demanda el interés que puedan despertar entre esta población el Doctorado en Derechos Humanos que se ofertan en la Universidad Autónoma de Chiapas, la Universidad del Sur y la Universidad Autónoma de Tabasco.

D. Tendencias en la formación de investigadores en el área.

La educación, hoy más que nunca, ocupa un lugar privilegiado entre las necesidades nacionales. México ha sido una de las naciones latinoamericanas con mayor tradición jurídica, sin embargo, ha tenido un limitado desarrollo en el campo de la investigación, particularmente en áreas distintas al derecho.

La realidad mexicana actual está teñida de graves violaciones a los derechos humanos. Más de 150,000 personas han perdido la vida en los últimos años, más de 5,000 desaparecidos y número incalculado de personas desplazadas, forman el contexto que hace urgente la formación de investigadores de alto nivel que sean capaces de problematizar esta realidad con miras a hallarle soluciones fundadas en el conocimiento científico.¹⁷



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**

¹⁷ Sete, J., et al., "Public Health and International Drug Policy". The Lancet, Vol 387, No. 10026, abril de 2001, pp. 1427-1430, disponible en:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



La globalización económica, la integración de las áreas geopolíticas de libre comercio y el desarrollo de la ciencia, entre otras circunstancias impacta a las instituciones jurídicas, lo que obliga a la revisión de los programas de formación de profesionistas y expertos que colaboren en la solución de los problemas actuales, particularmente en lo que se refiere a los derechos humanos.

El reto de la formación de investigadores altamente cualificados en Derechos Humanos y con las máximas competencias profesionales está centrado en la generación de soluciones pertinentes a los problemas que plantea el respeto irrestricto de los derechos humanos, especialmente en la transición jurídica que actualmente viven las sociedades contemporáneas.

En este escenario, el Programa de Doctorado Interinstitucional de Derechos Humanos se aboca a la formación de investigadores que nutran a los organismos públicos de derechos humanos, a las instituciones educativas, a las instituciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, así como a las organizaciones de la sociedad civil.

Los programas nacionales y extranjeros de Doctorado presentan en general cuatro grandes tendencias:

- Formación de investigadores capaces de contribuir a la generación y aplicación de nuevas técnicas del conocimiento y aprovechamiento de tecnología.
- Capacitación de recursos humanos que faciliten el impulso a la docencia con sólidos conocimientos de las instituciones relacionadas con su área del conocimiento.
- Adecuación del desarrollo teórico de los conocimientos científicos a la realidad actual, de modo que los nuevos doctores participen activamente en las transformaciones de la disciplina para responder apropiadamente a las demandas del medio social, estudiando las tendencias contemporáneas referentes a temas como propiedad industrial e intelectual, comercio internacional, solución de controversias en el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), genética y derechos humanos, entre otros.
- Promoción de programas doctorales en diversas modalidades, con distinta duración y en algunos casos, solventar con participación interinstitucional el problema de escasez de docentes altamente cualificados en algunas regiones.

Adicionalmente, es de subrayar que en la formación de los estudiosos de los derechos humanos, en general, se ha incorporado el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, tales como técnicas para el procesamiento y la recuperación de información, así como sistemas de cómputo y videoconferencias, entre otras, facilitando así, en su caso, la operación de estrategias de formación menos convencionales que las actividades en el aula.



**SECRETARÍA
ACADEMICA**

[http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(16\)00619-X/abstract](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(16)00619-X/abstract) [visitado el 30.03.17]

Modelo Educativo Humanista Integrador basado en Competencias





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



permitiendo en el caso de los estudios doctorales ofrecer programas de calidad aun cuando no todos sus participantes coincidan en un tiempo y lugar determinados.

Por otro lado, las alianzas entre universidades son reconocidas como una estrategia para enfrentar el problema de la escasez de doctores en derecho en algunas regiones, particularmente en México, donde en colaboración con universidades españolas se han implementado programas doctorales en derecho.

La propuesta del DIDH sigue estas tendencias, está orientada a la formación de investigadores, a la consolidación de la consultoría, asesoría, función pública y docencia altamente especializadas y al fortalecimiento de las cinco Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que cultiva, asimismo, representa la continuidad de los esfuerzos interinstitucionales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Centro Nacional de Derechos Humanos, y las Universidades Autónomas de: Baja California Sur, Campeche, Tlaxcala; y de Guanajuato.

Factibilidad Académica

El Doctorado cubre la atención a los estudiantes con los recursos humanos de alto nivel que aportan las instituciones participantes, los docentes que integran el claustro de profesores, pertenecen al Centro Nacional de Derechos Humanos, a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, a la Universidad Autónoma de Campeche, a la Universidad de Guanajuato y a la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Por lo que se refiere a la experiencia en investigación, la mayor parte de los académicos pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, desarrollan investigación personal y colectiva en los Cuerpos Académicos en los que participan.

Los profesores atienden por lo menos a un alumno en su línea de especialización y participan como co-tutores en hasta tres comités más. Asimismo, tienen participación en la coordinación de los seminarios, en función de las LGAC del Doctorado.

La relación doctores-doctorandos es uno de los elementos clave para cumplir con los estándares de calidad, por ello el Doctorado es generacional. Para ser profesor del DIDH se requiere:

- Tener el grado de doctor.
- Ser profesor-investigador en activo en alguna de las LGAC del Doctorado.
- Tener experiencia en conducción de trabajos de investigación.
- Cumplir con el compromiso que implica la atención al alumnado, la participación en seminarios temáticos y de investigación, entre otras actividades.

Factibilidad financiera

Conforme a las políticas institucionales de las entidades participantes en el DIDH, los posgrados deben ser autofinanciables y para garantizar la viabilidad financiera



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



del DIDH se prevendrán, las políticas y criterios generales para sufragar los costos inherentes a la operación del programa.

El Comité Académico determinará los mecanismos económico-administrativos, las modalidades presupuestales y las fuentes de financiamiento del DIDH. Previendo en principio las siguientes:

- i. Cuotas de estudiantes, que pueden ser inscripciones semestrales y pagos de colegiaturas que cada Institución defina conforme a sus tabuladores, cuidando en lo posible que los montos sean similares.
- ii. Presupuestos institucionales ordinarios o extraordinarios, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. Operación del DIDH en cada institución, incluyendo la participación de su representante en las tareas del Comité Académico: viáticos, papelería, servicios, etcétera.
 - b. Actividades académicas conjuntas, tales como los seminarios. Los costos de transportación y viáticos de profesores e integrantes de los comités tutoriales, serán cubiertos por la institución de adscripción o de la CNDH. En virtud de que las actividades se desarrollarán en diversas sedes, será la Institución sede en turno la que realice los arreglos logísticos correspondientes. Conforme al convenio existe coadyuvancia de la CNDH en cubrir costos de traslado de académicos.
- iii. Recursos obtenidos para el programa vía proyectos conjuntos. Su administración corresponderá a la institución o instituciones que se hubieran responsabilizado en el proyecto correspondiente, cuidando de la aplicación escrupulosa y en beneficio de las actividades interinstitucionales.

2.- Misión, Visión, Objetivos y Metas del Programa Educativo

A. Misión

Formar científicos sociales con conocimientos fundados en investigación de frontera, críticos, proactivos y propositivos, que generen investigación multidisciplinaria de calidad en el campo de los derechos humanos.

B. Visión 2020

El Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos, reconocido por el PNPC, es el más importante en el país por la calidad de sus docentes, los productos de investigación de sus estudiantes y egresados, así como su impacto en el fortalecimiento y protección de los derechos humanos, además de su proyección internacional.

C. Objetivos

Objetivo General

Contribuir a la formación de recursos de alto nivel, habilitados y con las competencias necesarias para que, a través de la investigación y desde una



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



perspectiva de derechos humanos, problematicen el estado del arte en su área y produzcan conocimiento original en la materia.

2. Objetivos Específicos

- a) Formar investigadores de alto nivel en el conocimiento y dominio teórico-práctico de los derechos humanos.
- b) Desarrollar competencias para analizar temáticas, problemáticas y crear modelos de análisis e intervención en materia de derechos humanos.
- c) Promover la armonización del sistema jurídico estatal y nacional con el sistema internacional de protección a los derechos humanos.
- d) Generar y promover una cultura eficiente, de impacto y resultados en materia de derechos humanos.
- e) Promover el intercambio académico y la movilidad estudiantil.
- f) Impulsar la colaboración interinstitucional de académicos e investigadores para la creación de redes temáticas y cuerpos académicos de derechos humanos.
- g) Promover la investigación mediante publicaciones de los productos escritos por los alumnos en revistas especializadas.
- h) Promover la divulgación del conocimiento a través de la programación de conferencias, foros, coloquios, mesas de análisis, etcétera.
- i) Promover investigación multidisciplinaria.
- j) Formar académicos con sentido ético y humano, capaces de generar y aplicar conocimientos en materia de derechos humanos.
- k) Desarrollar investigaciones que aborden la problemática relacionada con la violación de los derechos humanos desde una perspectiva pluricultural.
- l) Difundir y promover conocimientos de carácter inter, multi y transdisciplinarios, que contribuyan a crear una cultura de respeto de los derechos humanos en beneficio de los grupos vulnerados.
- m) Aplicar los instrumentos jurídicos contemplados en la legislación nacional e internacional en materia de respeto y defensa de los derechos humanos.

D. Metas del Programa

1. Generar productos académicos en la frontera del conocimiento que permitan su inserción y aplicabilidad en beneficio de la sociedad.
2. Mantener un alto estándar de calidad conforme el estado del arte lo requiere; para ello, se recurrirá a su actualización acorde a las dinámicas emergentes.
3. Ingresar, permanecer y evolucionar en los diferentes niveles del PNPC hasta lograr su consolidación y competencia internacional.

3. Perfil de Ingreso

El plan de estudios del DIDH parte de la premisa de que los doctorandos cuentan con un nivel de formación previa suficiente para emprender un trabajo sistemático y con un importante nivel de autonomía, obtenido en sus estudios de maestría, además de su capacidad y disposición para lograr los objetivos que se plantean.

Por lo anterior, el aspirante a ingresar al Programa debe presentar:



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**



- i. Aptitud académica, misma que comprende:
 - Vocación para la investigación.
 - Conocimientos y experiencia en proyectos de investigación.
 - Comprensión de lectura de un segundo idioma, acreditado por alguna de las instituciones sustentantes del programa.
 - Habilidad en el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's).
 - Grado de maestría.
- ii. Características actitudinales, representadas por:
 - Capacidad para asumir el liderazgo e impulsar la formación de grupos de investigación.
 - Disposición para mantenerse actualizado en la línea de investigación que desarrolle.
 - Creatividad para proponer proyectos de investigación, así como la obtención y gestión de los recursos para los mismos.
 - Una actitud responsable y laboriosa.
 - Capacidad de trabajo individual y en equipo.
 - Espíritu crítico, autocrítico y reflexivo.
 - Habilidad para desarrollar trabajo de campo y gabinete.
 - Sensibilidad para analizar los fenómenos sociales.
 - Pensamiento creativo para proponer soluciones viables.

4. Perfil de Egreso

Los egresados del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos cuentan con las competencias en el manejo y el dominio conceptual, metodológico y práctico, para la generación de conocimiento original y pertinente en materia de derechos humanos.

Se espera que, en su labor profesional, manifiesten la actitud, aptitud y responsabilidad social requeridas para la problematización del estado del arte y la generación de conocimiento original en el área.

A. Competencias Genéricas

- 1) Dominar las teorías, métodos y técnicas a un nivel especializado de los derechos humanos.
- 2) Tener la capacidad de entender, interpretar, explicar y aplicar los avances teóricos y prácticos de los derechos humanos.
- 3) Ser capaz de generar conocimientos y propuestas en el campo de los derechos humanos.
- 4) Demostrar creatividad, originalidad e innovación en el manejo de los derechos humanos.
- 5) Ser capaz de trabajar de forma colaborativa en proyectos de investigación.



SECRETARÍA
ACADÉMICA





B. Competencias Específicas

- 1) Dominar y aplicar las teorías contemporáneas de los derechos humanos para fortalecer los campos de acción social, de acuerdo a la normatividad Nacional e Internacional vigente.
- 2) Aplicar los conocimientos adquiridos en materia de protección de los derechos humanos para la resolución de conflictos sociales, en apego al funcionamiento de los sistemas nacional e internacional.
- 3) Dominar procedimientos, técnicas y resoluciones en derechos humanos.
- 4) Producir conocimiento original derivado del desarrollo de la investigación en derechos humanos.

5. Mercado Laboral y Práctica Profesional

En México existe un déficit de investigación en materia de derechos humanos.

A la fecha solamente algunas universidades cuentan con investigadores que tocan temas en la materia y predominantemente están adscritos a las facultades y centros de investigación vinculados con el derecho.

Las necesidades actuales del país muestran un importante déficit en los campos de la economía, la ciencia política, la filosofía política, la salud, la cultura, el urbanismo y muchas otras áreas que aparentemente no están relacionadas con los derechos humanos.

De ahí la necesidad de formar Doctores en Derechos Humanos que pueden desempeñarse en organismos públicos de derechos humanos, en instituciones educativas, en las diversas instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los tres órdenes de gobierno, así como en organizaciones de la sociedad civil y en el ámbito de asesoría privada.

Hoy por hoy la actividad en este campo la desarrollan predominantemente organizaciones de la sociedad civil, consultores y think tank que compilan y publican información con una notable ausencia de rigor académico, que redundan en un nulo impacto en los ciclos de la política pública.

De ahí la importancia de formar profesionales que realicen investigación seria fundada en metodologías rigurosas acreditadas y solventes.

6. Requisitos de Ingreso, Permanencia, Egreso y Titulación

A. Ingreso

Cumplir con los requisitos institucionales de acuerdo con la convocatoria de ingreso.

1. Poseer el grado de maestría en cualquier área del conocimiento, expedido por alguna institución pública o privada con RVOE (1)
2. Haber obtenido un promedio mínimo de 80 (8.0) en estudios de maestría.
3. Presentar EXANI-III para investigación y obtener un puntaje mínimo de 950
4. Presentar lo siguiente:
 - a) Curriculum vitae en formato CONACYT (Disponible en: www.conacyt.gob.mx, bajo el rubro Curriculum Vitae Único CVU)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



- b) Dos fotografías tamaño infantil.
- c) Protocolo de la investigación que pretenda desarrollar en el programa, de acuerdo con las líneas de investigación del mismo.
- 5. Sustener entrevista con integrantes del Comité Académico.
- 6. Cubrir los demás requisitos previstos por cada institución.

B. Permanencia

- 1. Cumplir con la normativa institucional aplicable en la sede en la que se encuentren cursando sus estudios.
- 2. Acreditar los seminarios en evaluación ordinaria, con una calificación aprobatoria mínima de 80 (8.0)

C. Egreso

- 1. Aprobar todos los seminarios.
- 2. Haber obtenido un promedio mínimo de 80 (8.0)
- 3. No tener adeudos de colegiaturas, bibliotecas y materiales propiedad de la institución.
- 4. Una vez concluidos sus estudios satisfactoriamente, el estudiante tendrá el plazo que la legislación de la universidad en la que se encuentre inscrito le señale para titularse.
- 5. Cubrir los demás requisitos previstos por cada institución.

D. Titulación

Elaborar y defender un trabajo de investigación en la modalidad de tesis, que sea el resultado de la aplicación de los marcos teóricos y metodológicos vistos en el posgrado, respondiendo a uno de los diversos problemas relacionados con las LGAC desarrolladas en el programa educativo (Artículos 35 y 36 del Reglamento General de Evaluación Académica).

7. Estructura Curricular

El Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos es un programa educativo con una organización semiflexible y una duración de 6 semestres en la modalidad escolarizada. El título que otorga es Doctor o Doctora en Derechos Humanos.

El número de créditos es de 150, calculados con los criterios del Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos SATCA, con un total de 6 unidades de aprendizaje que integran el Campo Formativo de Investigación. Cada semestre está compuesto por 20 semanas. Del total de 6 unidades de aprendizaje que conforman el plan curricular, todas son obligatorias.

El campo formativo de Investigación está conformado por unidades de aprendizaje que, en el seno de un Comité Doctoral nombrado ex profeso, orientan el trabajo de tesis de las y los doctorandos. Los contenidos son definidos por el





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



Comité Doctoral, y se orientan al desarrollo de habilidades de búsqueda y manejo de información e investigación aplicada que, con una perspectiva de derechos humanos, problematizan el estado del arte, produzcan conocimiento original en la materia y les preparen para la comunicación idónea de sus avances y productos finales.

Los contenidos teóricos y prácticos, por tanto, están incluidos en las unidades de aprendizaje en la modalidad de seminarios de investigación (I al VI) en los que se abordan las bases y fundamentos teóricos y de método que hacen posible el conocimiento, análisis exhaustivo, explicación y dominio teórico-práctico de los derechos humanos, lo que permite la identificación de temáticas, problemáticas y necesidades de intervención en la materia.

Las horas clase (HC) corresponden a las siguientes actividades:

- a) Discusión de los avances de investigación comprometidos en el protocolo, en sesiones desahogadas una vez por semestre, frente al Comité Tutorial, quien tiene la obligación de revisar, cuestionar, orientar y formular recomendaciones a los proyectos,
- b) Preparación de ponencias y desempeño frente a sus colegas doctorandos en coloquios semestrales realizados, uno intra institucional en la primavera y otro interinstitucional en el otoño, en los que son ejercitadas sus capacidades para la exposición, la presentación de apoyos visuales, el debate y discusión de sus avances y resultados, y
- c) Una estancia de investigación, dentro del plazo de los primeros cinco semestres, en alguna institución de educación superior o centro de investigación, nacional o extranjero que tenga como objetivo que la o el doctorando demuestre, en un contexto real, las competencias que ha desarrollado, en función de la problemática abordada en su proyecto de tesis, por ejemplo: búsqueda y análisis de información, intercambio con pares sobre el tema de su proyecto y la redacción de un artículo científico para su publicación en una revista arbitrada, entre otras.

Las horas independientes (HI) son las que ocupa la o el doctorando en los periodos entre sesiones para el desarrollo de su proyecto, así como para la elaboración de los subproductos de investigación que sean presentados en los coloquios obligatorios, así como en las actividades académicas (congresos, foros de discusión, talleres y conferencias, entre otras), que su Comité Doctoral les recomiende atender para retroalimentar y socializar su proyecto.

Todas las actividades desarrolladas durante las horas clase e independientes integran el Campo Formativo de Investigación y, por tanto, su evaluación no es independiente, sino que es parte constitutiva de la acreditación del seminario al que correspondan; por esta razón no poseen créditos. Así, los seminarios se acreditan con la presentación de la evidencia de avances, de acuerdo con los siguientes criterios:

El Seminario de Investigación I, se acredita mediante la presentación del protocolo de investigación aprobado por el Comité.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



Los Seminarios de Investigación II, III, IV y V se acreditarán con la presentación de:

- 1) el reporte de avance de su investigación, soportado con la evidencia respectiva.
- 2) los subproductos de investigación presentados en los coloquios intra e interinstitucionales y,
- 3) las evidencias de asistencia o participación en las actividades que su Comité Doctoral les hubiere conminado a atender.

En el Seminario de Investigación VI el producto a obtener será el borrador final de tesis aprobado por el Comité Tutorial, más la presentación del documento que comprueba la estancia de investigación y la correspondiente aceptación en una revista arbitrada del artículo de investigación preparado en ella.

El grado se obtiene una vez que la tesis ha sido disertada ante un sínodo, previa aprobación en los términos de la normatividad aplicable en la institución que otorga el grado.

El Doctorado en Derechos Humanos se caracteriza por ser:

- **Tutorial**, en cuanto se basa en el trabajo autónomo del estudiante, con dirección del tutor y apoyo de dos cotutores. No plantea la realización de cursos diversos, considerando el proceso de formación centrado en el desarrollo del trabajo de investigación. Un aspecto fundamental del programa es el trabajo colectivo, el cual tiene sus momentos significativos en la serie de seminarios en los que cada doctorando presenta a los asesores y a sus compañeros los avances de su investigación, recibiendo comentarios, críticas y observaciones que enriquecerán su trabajo.
- **Interinstitucional**, ya que las cinco instituciones que ofertan el programa inscribirán estudiantes y participarán en los procesos de formación de los mismos, llevando a cabo en sus instalaciones diversas actividades académicas del programa, preferentemente de manera rotativa y siempre de común acuerdo, conforme lo determine el Comité Académico, integrado por un representante de cada institución.
- **Disponibilidad**, requiere dedicación, al programa al menos de 40 horas semanales, con la posibilidad de que los doctorandos continúen desarrollando parcialmente sus actividades profesionales, siempre y cuando cuiden la disposición suficiente de tiempo para el programa.
- **Movilidad**, se requiere que los doctorandos realicen estancias de investigación, cursos o talleres en instituciones nacionales o extranjeras diversas a fin de enriquecer su experiencia y plasmarla en su trabajo terminal.

Flexibilidad

La flexibilidad es una característica inherente al programa, dado que es por investigación, la delimitación del objeto de estudio, que necesariamente se tiene que realizar con el propósito de identificar problemas de investigación, hace al programa tan flexible que se adecua a los intereses académicos del alumno, a la orientación epistemológica del abordaje del objeto de estudio, a las estrategias metodológicas correspondientes y al estado del arte específico, con la complejidad





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018

Universidad Autónoma de Tlaxcala
Reforma Curricular 2012



que determinen tanto el doctorando como el tutor en primera instancia y el comité tutorial en segunda.



SECRETARIA
ACADEMICA

Modelo Educativo Humanista Integrador basado en Competencias





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



7.1 Listado de Unidades de Aprendizaje

SEMESTRE	CLAVE	UNIDAD DE APRENDIZAJE			HI	CR	OC
1	DDH111	Seminario de Investigación I	60	20	400	5	20
2	DDH211	Seminario de Investigación II	60	20	400	5	20
3	DDH311	Seminario de Investigación III	60	20	400	5	20
4	DDH411	Seminario de Investigación IV	60	20	400	5	20
5	DDH511	Seminario de Investigación V	60	20	400	5	20
6	DDH611	Seminario de Investigación VI	60	20	400	5	20
Sub totales						30	120
Total de créditos						150	

7.2 Malla Curricular

1	2	3	4	5	6
1	2	1	2	3	4
Seminario de Investigación I	Seminario de Investigación II	Seminario de Investigación III	Seminario de Investigación IV	Seminario de Investigación V	Seminario de Investigación VI
HC 80 HI 400 CR 5 OC 20	HC 80 HI 400 CR 5 OC 20	HC 80 HI 400 CR 5 OC 20	HC 80 HI 400 CR 5 OC 20	HC 80 HI 400 CR 5 OC 20	HC 80 HI 400 CR 5 OC 20

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1	Dominar y aplicar las teorías contemporáneas de los derechos humanos para fortalecer los campos de acción social, de acuerdo a la normatividad Nacional e Internacional vigente
2	Aplicar los conocimientos adquiridos en materia de protección de los derechos humanos para la resolución de conflictos sociales, en apego al funcionamiento de los sistemas nacional e internacional
3	Dominar procedimientos, técnicas y resoluciones en derechos humanos
4	Producir conocimiento original derivado del desarrollo de la investigación en derechos humanos

CAMPO FORMATIVO

1	Investigación
---	---------------

Créditos Totales: 150

Vo. Bo.

Dr. Osvaldo Ramírez Ortiz
Director de la Facultad



Modelo Educativo Humanista Integrador basado en Competencias





8.- Método de Enseñanza-Aprendizaje

El Modelo Humanista Integrador basado en Competencias trata una propuesta que se contrapone a la educación tradicional, centrada en el docente y su dominio del tema. Cabe destacar que el socioconstructivismo se enfatiza en el aprendizaje y por lo tanto, en el estudiante. El aprendizaje debe caracterizarse por tres dimensiones: el desarrollo de las capacidades intelectuales, la aplicación del conocimiento adquirido y la búsqueda del bien común, y tiene como finalidad:

1. Fortalecer el aprendizaje colaborativo.
2. El aprendizaje es una característica inherente del ser humano.
3. El aprendizaje debe ser significativo.
4. Promover ambientes de respeto, comprensión y apoyo al estudiante.
5. Lograr que el estudiante se involucre cognitiva y afectivamente en el proceso de aprender.
6. Promover la conexión entre los aprendizajes esperados y la relevancia que tienen para el estudiante y su contexto.

El método de aprendizaje del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos se fundamenta en el enfoque socioconstructivista en donde las competencias se aprenden en el seno de una comunidad de práctica, sea ésta una comunidad de aprendizaje ligada a la institución escolar o una comunidad profesional, favoreciendo la interrelación entre la escuela, la comunidad, la vida cotidiana y el trabajo, con la firme intención de formar integralmente a los estudiantes.

Desde este enfoque, los aprendizajes son un proceso personal de construcción de nuevos conocimientos a partir de los saberes previos (actividad instrumental), pero inseparables de la situación en la que se producen; por tanto, la finalidad de la educación, desde esta perspectiva, busca promover los procesos de crecimiento personal del estudiante en el marco de la cultura del grupo al que pertenece, a través de su eje de Autorrealización.

La propuesta socioconstructivista reconoce tres aspectos claves para lograr el proceso de aprendizaje:

- Importancia de la interacción social. Aprender es una experiencia social donde el contexto es muy importante y el lenguaje juega un papel básico como herramienta mediadora, no sólo entre profesores y estudiantes, sino también entre pares, que así aprenden a explicar, argumentar, etcétera. Aprender significa "aprender con otros", recoger también sus puntos de vista. La socialización se va realizando con "otros (iguales o expertos).

Incidencia en la zona de desarrollo próximo, en la que la interacción con los especialistas y con los iguales puede ofrecer un "andamiaje" donde el aprendizaje puede apoyarse.

Aprendizaje colaborativo y el aprendizaje situado, que destaca que todo aprendizaje tiene lugar en un contexto en el que los participantes negocian los





significados, recogiendo estos planteamientos. El aula debe ser un campo de interacción de ideas, representaciones y valores. La interpretación es personal, de manera que no hay una realidad compartida de conocimientos. Por ello, los estudiantes individualmente obtienen diferentes interpretaciones de los mismos materiales, cada uno construye (reconstruye) su conocimiento según sus esquemas, sus saberes y experiencias previas.

El aprendizaje debe caracterizarse por tres dimensiones: a) el desarrollo de las capacidades intelectuales, b) la aplicación del conocimiento adquirido y c) la búsqueda del bien común. Esto es, por lo antes mencionado, que se debe promover un vínculo entre teoría-práctica-sociedad.

En este sentido, se describe lo que involucra el trabajo por competencias, permitiendo con ello, comprender las implicaciones de la evaluación, bajo este enfoque:

1. **Integrar conocimientos:** ser competente supone no sólo disponer de un acervo de conocimientos, habilidades, capacidades, actitudes, sino saberlos seleccionar y combinar de forma pertinente.
2. **Realizar ejecuciones:** ser competente va ligado al desempeño, a la ejecución; es indisoluble de la práctica.
3. **Actuar de forma contextual:** no se es competente "en abstracto" sino en un contexto (espacio, momento, circunstancias) concreto. Se trata, pues, de analizar cada situación para seleccionar qué combinación de conocimientos se necesita emplear (desestimando otras posibilidades que no resulten pertinentes).
4. **Aprender constantemente:** la competencia se adquiere de forma recurrente, con formación inicial, permanente y/o experiencia en el trabajo (o fuera de él). Por ello se halla en progresión constante.
5. **Actuar de forma autónoma, con "profesionalidad",** haciéndose responsable de las decisiones que se tomen y adquiriendo un rol activo en la promoción de las propias competencias.

9.- Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento

Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos son el marco en que se inscriben los trabajos de investigación a desarrollar por los estudiantes.

Los estudiantes aceptados deberán ubicar su trabajo doctoral en una Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento a partir del protocolo de investigación que presenten y en función de la disponibilidad de personal académico para su adecuada atención. Será la adscripción del asesor de tesis la que determine la incorporación del aspirante a una determinada universidad. El Doctorado cultiva cinco Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento:

- Democracia, políticas públicas y derechos humanos.
- Sistemas de Justicia y derechos humanos.
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



- Violaciones graves a los derechos humanos.
- Derecho internacional de los derechos humanos.

LGAC: DEMOCRACIA, POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS SEDE: CAMPECHE

La reforma realizada en junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a los derechos humanos, ha puesto de manifiesto que nuestro país asiste a un cambio de paradigma jurídico: el del Estado constitucional. De acuerdo con este paradigma, los derechos humanos, concebidos desde un punto de vista material, y no sólo formal, se convierten en vinculantes para todos y cada uno de los funcionarios y servidores públicos. En opinión cada vez más extendida, incluso para los particulares y empresas. Esto significa que en el modelo nuevo de Estado los derechos humanos no se conforman con una mera declaratoria de existencia, sino que apuntan hacia su eficacia práctica. Tener un derecho implica poseer la libertad, capacidad o poder de disfrutarlo o ejercerlo. Esta implicación se deriva de las obligaciones generales que hacia el Estado se atribuyen de respetar y proteger, pero también de garantizar y promover (de realizar y de hacer efectivos –señala la doctrina internacional).

Las nociones de autonomía y autodeterminación personales subyacen al paradigma del constitucionalismo, revelando su ascendiente liberal y republicano. Estas dos tradiciones, liberal y republicana presentan tensiones cuando entran en relación. Los derechos humanos, más cercanos al liberalismo, y la democracia, al republicanismo, son presas de conflictos en infinidad de casos, debido a que habitamos sociedades plurales donde es inevitable la colisión de los intereses de las mayorías y las minorías.

Esta Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) parte del presupuesto de que ambas tradiciones conviven en el modelo actual del Estado constitucional. Esto genera que las concepciones de derechos humanos y democracia adquieran significados y pesos relativos diferentes según que sea privilegiada una u otra tradición. Los liberales típicos sostienen una concepción defensiva de los derechos como límites al poder estatal; mientras los herederos del republicanismo están concernidos con la participación en el poder y la formación de la voluntad política; es decir, con la noción de ciudadanía basada en derechos.

Bajo esta mirada la Constitución es entendida como el marco dentro del cual se disputan y resuelven legítimamente estas tensiones y conflictos, en relación con los temas más diversos que llegan al espacio público. Esto significa el deber de confiar al libre juego democrático, a una opinión y deliberación pública plural e incluyente, los modos concretos de aterrizaje, especificación y cumplimiento cabal de los derechos humanos. Además, en el Estado constitucional no se piensa la democracia bajo la regla simple de la mayoría, sino que se postula una concepción más compleja, en la que los derechos son tenidos en cuenta en sus presupuestos y sus fines.

El objetivo de la LGAC es abordar los distintos aspectos de la relación entre derechos humanos y democracia en el seno del Estado constitucional de derecho, de modo tal que se pueda conocer y comprender la funcionalidad de los derechos como la dimensión dogmática y fundacional del Estado, así como su capacidad de explicar las relaciones orgánicas entre los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial bajo un nuevo enfoque que sitúa a la persona en el centro.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



Luigi Ferrajoli ha propuesto reelaborar la noción de soberanía popular que subyace al ideal democrático, considerando a los derechos fundamentales desde un punto de vista sustantivo como "fragmentos de soberanía popular". Los derechos serían atributos de todas y cada una de las personas de las que el pueblo se compone, y equivaldrían a la suma de poderes y contrapoderes constitucionalmente establecidos.

Al lado de estas cuestiones asociadas al equilibrio entre los poderes, un aspecto de especial interés para la LGAC tiene que ver con el papel que tiene la administración pública en la realización de los derechos humanos, es decir, su capacidad para generar y aplicar políticas públicas universales, eficaces, eficientes y de calidad a favor de todas las personas sin discriminación de sexo, raza, edad, etcétera, como mandata el artículo 1º de la CPEUM, que obliga a todos y cada uno de los funcionarios y los servidores públicos, y no exclusivamente a las autoridades jurisdiccionales, como se solía dar por descontado. En este tenor el aterrizaje o desempaque de los derechos se traduce en acciones y medidas concretas para realizar y garantizar tanto su titularidad como su ejercicio por parte de las personas en su calidad de ciudadanas y ciudadanos.

LGAC: SISTEMAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE: GUANAJUATO

De acuerdo con el perfil que del Doctorado propuesto, específicamente en la línea de generación y aplicación del conocimiento Sistema de Justicia y Derechos Humanos refiere a la teoría de la justicia que integra los derechos humanos. En relación, con ello hay que decir que en este aspecto confluyen una serie de campos del saber jurídico que se hallan vinculados con aspectos propios del derecho constitucional, la teoría de la justicia y filosofía del derecho, con la teoría moral. Una adecuada comprensión de los derechos humanos solo puede lograrse actualmente si se le inserta como parte del fenómeno de rematerialización del derecho y de constitucionalización de los sistemas jurídicos, lo cual lleva al operador a plantearse de nuevo polémicas recurrentes, en lo que hace a la relación entre el derecho y la moral, a la legitimación democrática de la justicia social, e incluso a la perspectiva que el jurista debe tomar frente a su objeto de estudio: esto es, si el perfil descriptivo del jurista, propio del positivismo ortodoxo se aviene con el nuevo esquema de derecho rematerializado que exige en muchos casos la opción por un modelo axiológico denso frente a otras soluciones representadas por la neutralidad valorativa.

Con base en este esquema se puede describir, como un conjunto de líneas de estudio para la generación y aplicación de conocimiento, los siguientes sectores importantes:

- a) **El proceso de constitucionalización y su impacto en los sistemas jurídicos actuales.** Desde la publicación del ya clásico estudio de Guastini sobre el tema, el proceso de constitucionalización del ordenamiento ha adquirido carta de naturaleza en la actividad de los juristas; sin embargo parece que su estudio se ha tomado en algunos casos como una mera enumeración de factores que contribuyen a dar notoriedad a la constitución como centro del ordenamiento en su carácter de norma jurídica primaria. Pero en realidad, parece que de la imagen sugerida con el término "constitucionalización del ordenamiento" se pueden desprender consecuencias que se apliquen específicamente a nuestro entorno. Es decir, las futuras investigaciones en la materia, no deberían centrarse en la enumeración de los elementos de este proceso, que ya pueden considerarse canónicos; sino en la cuestión de cuál es su grado de aplicación en el contexto de sistemas jurídicos específicos. Esto quiere decir que la investigación sobre este tema puede correr ahora por un análisis normativo.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



del grado de penetración, de la idea de la aplicación directa de los derechos humanos incorporados o no en la constitución y de los grados de rigidez constitucional dentro del sistema o de la amplitud con la que el control constitucional de carácter axiológico más que normativo se ejerce dentro de cada realidad normativa concreta.

- b) **El replanteamiento de las concepciones del derecho a partir del proceso de rematerialización axiológica de las normas jurídicas.** Sobre este tema, en el estado constitucional parece que el carácter argumentativo del derecho se ha resaltado, ello explica la importancia que actualmente tiene la explicación y estudio de los procesos de la argumentación jurídica. Este enfoque que junto a los clásicos del iusnaturalismo, el realismo y el positivismo jurídico, tiende ahora a concebir el derecho como argumentación, supone también la necesidad de un cierto objetivismo moral mínimo, al menos por dos razones: porque las normas que confieren derechos frecuentemente tienen condiciones de aplicación abiertas que exigen la aplicación de nuevos métodos de interpretación; y porque solo de esta manera se puede operar con normas de contenido valorativo. Esto supone que el jurista debe cuestionarse ahora sobre, si los márgenes sobre los que se construyeron las teorías más influyentes del derecho (positivismo) son actualmente aptas para dar cuenta de esta nueva realidad del derecho. Aquí también caben, y son de algún modo necesarios, los estudios relacionados con la teoría de la argumentación, sobre todo entender como argumentar los derechos humanos, la metaética y la fundamentación filosófica de los derechos humanos.
- c) **El papel del poder judicial en el Estado constitucional.** En este aspecto la reflexión sobre el papel del poder judicial en el estado democrático ha sido particularmente pobre en nuestro entorno, aquí no se hace referencia a estudios de corte estructural, competencial y orgánico sobre el poder judicial, que pueden encontrarse en nuestra bibliografía conocida, pero que no dejan por ello de ser ejercicios meramente descriptivos. Sino que lo que aquí se hace referencia es a investigaciones que enfoquen los problemas del poder judicial desde la perspectiva de la teoría del derecho y los problemas que entraña la aplicación de las normas. Es decir, sobre los márgenes de discrecionalidad de que gozan los operadores jurisdiccionales, la necesidad de justificación de las decisiones judiciales ya sea a través de la subsunción y principalmente por medio de la ponderación. Lo cual conecta de lleno la problemática, con la posibilidad de que exista la llamada unidad de respuesta correcta en el derecho, o de que sea posible elaborar juicios racionales en el derecho o sobre la legitimación democrática que la magistratura puede invocar para justificar sus funciones. Desde luego, sobre los pasos de Dworkin, Alexy, Nino, Raz, Atienza, y muchos otros, en este campo hay mucho por hacer aún.



Justicia Constitucional, garantías constitucionales procesales y estudio de los sistemas constitucionales locales. Otro aspecto sobre el que debe proyectarse la generación y aplicación del conocimiento es sobre los temas y problemas del sistema de control constitucional, es decir, sobre el estudio científico de las garantías de la constitución, contiene para los derechos humanos, que se ha potencializado sobre todo a partir de las reformas constitucionales en materia de juicio de amparo, de derechos humanos realizadas hace algunos años a nuestro sistema constitucional y la que viene en justicia cotidiana, que privilegia la solución de conflictos sobre los formalismos judiciales. Esto resulta particularmente amplio, pues incluye por una parte el estudio de las garantías de la constitucionalidad a nivel central (juicio de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



amparo, controversias, acciones de inconstitucionalidad...) y también desde la perspectiva de los sistemas de control locales que también establecen mecanismos de control constitucional de las cartas locales, los cuales deben dotarse para la debida eficacia de los derechos humanos, para lo cual deberán encontrarse las maneras de articulación funcional con el sistema central. Finalmente, un tercer aspecto tiene que ver con las cuestiones que plantea en diseño normativo e institucional de los nuevos esquemas de enjuiciamiento que intentan aplicar otros paradigmas, como la adversarialidad y la oralidad, que ahora también debe llamar poderosamente la atención del estudioso del derecho.

Sobre estos senderos podrán recorrerse con suficiente holgura, los nuevos caminos de la generación y aplicación del conocimiento en el área de los derechos humanos y la justicia, como manifestación material de aquellos.

LGAC: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES SEDE: TLAXCALA

El Estado de bienestar, entendido como un modelo para la organización de la vida política, económica y social que se caracteriza por altos índices de empleo digno, salarios adecuados, prestaciones sociales, cobertura institucional frente a la discapacidad o el desempleo, educación, distribución de riqueza y amplias expectativas de oportunidades, se encuentra en crisis, por lo menos, desde la segunda mitad del siglo XX. Esta crisis, por supuesto, alude a las instituciones políticas y las asignaciones presupuestales necesarias para sustentar este modelo; pero también a los enfoques teóricos sobre la calidad de vida, el bienestar, la igualdad, la justicia y las responsabilidades públicas, privadas y sociales en el logro de tales metas. De manera particular, el debate teórico sobre el Estado de bienestar puesto en crisis por el adelgazamiento de las estructuras de gobierno, por la suspicacia respecto de la injerencia pública en el ejercicio de las libertades individuales y, también, por la generalización de los estándares de la utilidad y la eficiencia, ha centrado la atención sobre los derechos sociales. No obstante, estos están lejos de ser expectativas reales de las que muchos ciudadanos puedan disfrutar en distintos territorios y con diversos niveles de consolidación democrática.

Esta Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento explora, de manera global, tres posiciones teóricas principales respecto del significado, extensión y medios de materialización de los derechos sociales. La primera se refiere a aquellas visiones que asumen que los sociales no son en sentido estricto derechos por carecer de las adecuadas garantías, como ocurre con los derechos civiles, o porque colisionan con las libertades individuales. Se trata de concepciones que colocan a los derechos sociales como exigencias justas de la clase trabajadora o, a lo más, como meras normas programáticas, pero que no tienen de fondo una concepción universalizable de la autonomía y la personalidad moral. Frente a esta posición, han sido diversos los esfuerzos que han tratado de justificar el estatus de los derechos sociales como derechos, que lejos de exigir la no intervención del Estado, demandan incidencias y prestaciones: de actuar en relación con el ámbito laboral o a la seguridad social vinculada con la salud, la alimentación o la educación. La segunda posición a discutir señala que los derechos sociales, al tutelar bienes materiales como la educación, la salud o el trabajo, tienen un carácter de prestaciones por parte del Estado y, por tanto, se asume que garantizarlos resulta demasiado costoso. Un examen cuidadoso de lo que significa dar realidad a los derechos



**SECRETARÍA
ACADEMICA**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



incluidos los sociales, en la modernidad tardía permite observar que todos ellos, en realidad, implican acciones positivas (de prestaciones) y negativas (de no lesión) por parte del Estado. Por ejemplo, el derecho a la educación puede requerir que el Estado destine recursos para la construcción de escuelas; pero también que no se niegue el acceso a estos espacios a causa de la discriminación por hablar una lengua distinta a la mayoritaria, por tener alguna discapacidad o por carecer de los recursos para cubrir ciertas cuotas fijadas de manera arbitraria. La tercera posición que ha dominado los debates sobre los derechos sociales problematiza su justiciabilidad. Se ha puesto en cuestión que estos sean propiamente derechos porque no se pueden exigir y defender por la vía de la administración de la justicia; se cuestiona también que el Poder Judicial es el menos adecuado para trazar la política social dado que carece de credenciales democráticas para decidir en asuntos que deben reservarse a los representantes populares. Sin embargo, a partir del papel que han asumido algunas cortes constitucionales en América Latina se ha desarrollado una jurisprudencia que muestra que la intervención judicial también es una vía para exigir al Estado el cumplimiento de los derechos sociales y la reparación en casos graves de violación u omisión. En México, la reforma constitucional en materia de derechos humanos del verano de 2011, así como la reforma a la Ley de Amparo que contempla nuevas vías de legitimación procesal para reclamar derechos —entre ellos los derechos sociales—, nos hacen pensar que esta actividad judicial se incrementará en el futuro.

Así, el objetivo de esta Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento es aportar una mirada integral sobre los derechos sociales, que resulte del cruce de las perspectivas del derecho, la filosofía, la ciencia política y la sociología. Lo anterior, en el entendido de que la protección de los derechos sociales está relacionada con dos elementos importantes que requieren de una mirada interdisciplinaria. Por una parte, con la forma en que se estructura el orden social, tanto a nivel doméstico como internacional. Por otra parte, se vincula con la acción del Estado y/o de organismos a nivel internacional, que buscan incidir en los problemas estructurales a través de políticas sociales y económicas que logren una redistribución justa de bienes y servicios. Muchas veces los estudios dentro de un campo pasan por alto lo que ocurre en los otros. Así, por ejemplo, los estudios dentro del ámbito jurídico suelen ignorar que la protección eficaz de los derechos sociales requiere una sensibilidad sociológica frente a los reclamos de inclusión y reconocimiento formulados desde las posiciones menos aventajadas. En este sentido, el derecho suele entenderse de forma aislada y abstracta, pues se basa principalmente en estudios de carácter formal y descriptivo del material normativo, en relación con el cual la acción de los jueces y tribunales aparece como eje central de la reflexión y problematización. Los estudios económicos, por su parte, suelen observar el problema de la garantía de derechos sociales como un tema de suficiencia presupuestal, descuidando que también se trata de un problema relacionado con la construcción de una voluntad general en la que estos derechos aparezcan como un tema prioritario. El énfasis, entonces, se pone en el crecimiento económico como condición de la garantía de los derechos, pero se pasa por alto que los derechos sociales —como el derecho a la educación, la salud o el trabajo— están íntimamente vinculados con la productividad de un Estado. En este sentido, es de importancia superlativa incluir en un Programa de Doctorado como éste una adecuada, compleja e interdisciplinaria conceptualización de los derechos sociales, capaz de responder a los retos del siglo XXI en materia de elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas, combate de la desigualdad y discriminación, así como de



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**





incremento de la calidad de vida y de las libertades de las personas y grupos históricamente vulnerados.

LGAC: VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS SEDE: CIUDAD DE MÉXICO

La situación de violencia, corrupción e impunidad imperantes en nuestro país, ha detonado el número e impacto de las violaciones graves a los derechos humanos. Asimismo, persisten los problemas estructurales que reproducen dichas violaciones.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 no ha dado respuesta a estas problemáticas. Esta situación es evidenciada por las cifras de víctimas y datos contenidos en el Informe 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) "Situación de los Derechos Humanos en México"¹⁸ y el informe 2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

En la actualidad, el reto del Estado Mexicano es cerrar la brecha existente entre el marco normativo y la garantía efectiva de los derechos humanos. El gran desafío del Estado radica en romper el ciclo de impunidad y corrupción imperante a fin de lograr una efectiva prevención, investigación, sanción y reparación en los casos de violaciones a los derechos humanos.¹⁹

El término violaciones graves de derechos humanos no es una expresión a la que se le haya dado un contenido unívoco. Los distintos órganos integrantes del sistema internacional de protección de derechos humanos, así como los sistemas regionales, tratados internacionales en la materia y sus mecanismos de seguimiento y protección, no utilizan una terminología similar. A lo largo de informes, recomendaciones y sentencias, tales organismos han utilizado adjetivos como graves, flagrantes, masivas, manifiestas o serias para referirse a violaciones de derechos humanos que, por su magnitud, se han considerado de gran preocupación y reproche.

En virtud de que no se ha consolidado una noción única e integrada de aquello que significan los términos violaciones graves, serias o sistemáticas de derechos humanos, pueden extraerse algunos criterios de distintos documentos de los sistemas de protección de derechos humanos de Naciones Unidas y regionales; su identificación se ha realizado a través de criterios cuantitativos y cualitativos, referidos por los mismos organismos:

Tipo/naturaleza del derecho violado

Dicho criterio se relaciona, entre otros, con conceptos como derechos inderogables y derechos fundamentales, en tanto en algunos cuerpos normativos se establece que una violación grave de derechos humanos es aquella que conculca prerrogativas de tal naturaleza.²⁰ Ello, en tanto constituyen serias afrentas a la dignidad humana.

La escala o magnitud de la violación

Al respecto se ha establecido que las violaciones "a gran escala" implican generalmente violaciones graves de derechos humanos, que puede presentarse en un solo hecho de grandes dimensiones, o integrarse por diversos casos individuales. En el mismo

¹⁸<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consultapublica.php>

¹⁹Comisión Interamericana De Derechos Humanos, "Situación de los derechos humanos en México", 2015, www.cidh.org

²⁰Por ejemplo, el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 15.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



sentido, se exalta la importancia de revisar la existencia de un patrón de violaciones a derechos humanos, pues también se ha considerado que las violaciones “sistemáticas” constituyen violaciones graves.²¹

El estatus de la víctima (en ciertas circunstancias)

En algunos casos se ha evidenciado que la vulnerabilidad de la o las víctimas influencia la determinación sobre la seriedad de la violación, por ejemplo, en casos en que se vean afectados derechos de la niñez —en tanto el Estado debe tomar medidas especiales para proteger y asistir a dicho grupo al que se le considera en situación de vulnerabilidad—²² o bien, cuando ésta sea provocada por los hechos violatorios, por ejemplo, el desplazamiento forzado interno.

El impacto de las violaciones

Se relaciona con aquellas violaciones que son particularmente serias en virtud de sus efectos lacerantes y del sufrimiento que imponen; existen tratados e instrumentos que así lo señalan expresamente, como es el caso de la tortura o la desaparición forzada.²³

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de su jurisprudencia ha desarrollado argumentos y criterios para determinar cuáles de los hechos analizados constituyen violaciones graves. En particular, se desprenden los siguientes criterios:

- Multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno o hecho;
- Especial magnitud de las violaciones en relación con la naturaleza de los derechos afectados;
- Una participación de agentes estatales (al ser los actos cometidos por éstos o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado).²⁴

Así, actualmente ya se ha desvinculado el concepto de “violaciones graves a los derechos humanos” de las afectaciones exclusivas al derecho a la vida y a la integridad personal, a las que tradicionalmente estaba ligado. A la luz de los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, pueden encuadrar en esta categoría un conjunto de hechos violatorios vinculados a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre muchos otros.

En otro orden, se debe superar el falso dilema de la seguridad frente a la protección de los derechos humanos, esto ante la llamada “guerra del narcotráfico”, que ha evidenciado complejidades frente a la militarización de la seguridad pública y ha acentuado las violaciones graves a derechos humanos.

²¹Cfr. “Definition of Gross and Large-scale Violations of Human Rights as an International Crime”, Documento de trabajo elaborado por Stanislav Chernichenko de conformidad con la decisión de la Sub-Comisión 1992/109, UN doc.E/CN.4/Sub.2/1993/10, 8 de junio de 1993, párrs. 13-16.

²²Corte IDH, Caso Villagrán Morales vs. Guatemala, de 19 de noviembre de 1999, serie C Núm. 63, párr. 146; Caso de los hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, de 8 de julio de 2004, serie C Núm. 110, párr. 162; Caso Bulacio vs. Argentina, de 18 de septiembre de 2003, serie C Núm. 100, párr. 133.

²³Por ejemplo, el artículo 4.2 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; el artículo III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; el artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y el documento del Consejo de Europa: Directorate General of Human Rights and Rule of Law, *Eradicating impunity for serious human rights violations: Guidelines and reference texts*, Strasbourg, adopted 30 March 2011, p. 7.

²⁴En el derecho internacional, la jurisprudencia de este Tribunal ha sido precursora de la consolidación de una perspectiva comprensiva de la gravedad, y el carácter continuado o permanente y autónomo de la figura de la desaparición forzada de personas. La Corte ha reiterado que esta constituye una violación múltiple de varios derechos protegidos por la Convención Americana que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreado otras vulneraciones conexas, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado. La desaparición forzada implica un craso abandono de los principios esenciales en que se fundamenta el Sistema Interamericano, y su prohibición ha alcanzado carácter de *jus cogens*. Énfasis añadido. Corte IDH, Caso Rosendo Radilla vs. México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 23 de noviembre de 2009, párr. 139.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



Una línea de generación y aplicación del conocimiento en este rubro es fundamental debido al contexto nacional actual.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos con base en el artículo 102 constitucional, apartado B, tiene competencia para conocer de las violaciones graves a derechos humanos, precisamente a partir de la reforma del 10 de junio de 2011.

Por estos motivos, es necesario dar una respuesta efectiva mediante la creación de programas académicos destinados a formar investigadores altamente capacitados que aporten alternativas para dar soluciones posibles a la problemática planteada, aplicando los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.²⁵

En la línea de investigación en materia de violaciones graves de derechos humanos en la sede Ciudad de México, establecida con criterios tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales, se formarán investigadores que fomenten y difundan la cultura de la prevención y el combate a la impunidad.

Se busca formar perfiles diversos, heterogéneos y transversales, que permitan impactar a través de la investigación en los distintos órdenes de gobierno. El objetivo es impactar tanto en la legislación, interpretación y aplicación de la normativa como en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en los tres poderes de la Unión, órganos autónomos y sociedad civil.

Los investigadores formados en el ámbito docente señalado, tendrán las herramientas necesarias para coadyuvar a la prevención, investigación, sanción y reparación de casos de violaciones graves en nuestro país. Primordialmente se requiere generar investigación que diseñe efectivas garantías de no repetición a fin de que dichas violaciones graves no se vuelvan a producir, contribuyendo así a la convivencia armónica en donde prevalezca la democracia, el respeto a la diversidad, el reconocimiento de la heterogeneidad, la tolerancia y la cultura de paz.

LGAC: Derecho Internacional de los Derechos Humanos SEDE: Universidad Autónoma de Baja California Sur

Conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos y de sus garantías, tal como se reconocen en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

México ha ratificado la mayor parte de los tratados internacionales que protegen a la persona humana. Se trata de instrumentos legales que gozan de la misma jerarquía y poder normativo que dicho máximo ordenamiento. Los tratados obligan a los diferentes poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) en los tres niveles de gobierno a proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas sin discriminación. De la misma forma las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Las materias de los instrumentos internacionales son muy variadas al proteger a la persona en diferentes situaciones. Por un lado se encuentra el nutrido cuerpo de tratados de derechos humanos que protegen diferentes esferas de la dignidad humana (Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales), buscan garantizar los derechos de determinados sectores de población y protegerlos de la discriminación y

²⁵Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1o.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



violencia (Discriminación Racial, Discriminación contra la Mujer, Derechos de los Niños, Derechos de los Trabajadores Migrantes, Derechos de las Personas con Discapacidad), detallan medidas que deben instrumentarse para asegurar que derechos son plenamente prevenidos o en su defecto castigados (Tortura, Desaparición Forzada, Apartheid, Formas Complementarias de Esclavitud, Genocidio), además otros que crean mecanismos (garantías) para la protección de ciertos derechos, incluida la sanción de individuos (órganos que visitan países, que revisan estado de cumplimiento, que tramitan quejas, que investigan, procesan y castigan individuos).

Por otro lado, se encuentra los diferentes tratados que protegen a las personas que tuvieron que huir de su país de origen por temor fundado de persecución por razones de opinión política, religión, pertenencia étnica u otra condición social, y que necesitan de la protección del país receptor (refugiados, solicitantes de asilo, apátridas).

Finalmente, los convenios que limitan los métodos y medios en los que los ejércitos participan en hostilidades, así como que protegen a las víctimas y a las personas que se encuentran fuera de combate en casos de conflictos armados de carácter internacional o no internacional (derecho de la guerra o derecho internacional humanitario).

Uno de los desafíos para entender el alcance de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales es que diferentes actores calificados para interpretarlos desarrollan el alcance y contenidos de los mismos, lo cual hace que el derecho internacional de la protección de la persona humana sea dinámico. Ello sin duda, dificulta el cumplimiento de las obligaciones contraídas, fuerza a los operadores jurídicos a mantenerse actualizado en la evolución de las normas internacionales, e implica que las normas y las políticas requieren ser adecuadas permanentemente.

Por tratarse de obligaciones internacionales contraídas soberanamente por el Estado mexicano, este cúmulo de materias debieran ser traducidas en una realidad en el país, lo que implica que las normas jurídicas que derivan de la Constitución tendrían que estar alineadas con dichos tratados, las instituciones deberían contar con procedimientos encaminados a respetar la dignidad humana y las políticas de los tres niveles de gobierno dirigidas a respetar los derechos de todas las personas sin discriminación.

En ese contexto, esta Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) pretende profundizar en las diferentes formas (legislación, políticas públicas, decisiones judiciales) en que dichos tratados internacionales son incorporados a la realidad jurídica y política de México, las instituciones se amoldan para colocar al ser humano en el centro de su actuación, así como la manera en que dichas transformaciones generan o podrían generar mejores condiciones de vida de la población.

10.- Perfil Docente

Los docentes miembros del núcleo académico básico de este posgrado deberán contar con el grado de doctor otorgado por Universidades Nacionales e Internacionales y ser especialistas en las unidades de aprendizaje respectivas, con calidad académica comprobada y con valores y principios éticos institucionales. El docente de este posgrado estará comprometido con la calidad de cátedra y con la actualización del conocimiento de manera continua. Tener experiencia en la práctica del ejercicio profesional de los Derechos Humanos; de igual forma, realizar investigación en el área y contar con producción académica presentada en Congresos Nacionales e Internacionales y publicaciones en revistas y libros. Los





docentes preferentemente deben pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores y contar con el reconocimiento de perfil deseable por el PRODEP.

11.- Infraestructura

Las instalaciones para el funcionamiento del Doctorado en Derechos Humanos son la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología, y cuenta con 5 aulas y un auditorio, equipados con sistemas de proyección, audio y video; biblioteca y cafetería.

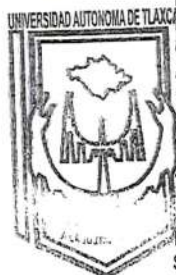


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



12.- Bibliografía

- Alexy, Robert (1993), *Teoría de los derechos fundamentales*, Trad. Ernesto Garzón Valdez, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- Alonso, L. (2000), "¿Cuál es el nivel o dificultad de la enseñanza que se está exigiendo en la aplicación del nuevo sistema educativo?", Barcelona, núm. 26.
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2017), *Anuario estadístico, ciclo escolar 2015-2016*, [en línea], disponible en: <http://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>, [consultado el 25 de mayo de 2017].
- Áviles Espejel, Ricardo José (2006), *Labúsqueda humanizante*, México, Universidad Iberoamericana Puebla/FFyL-UAT.
- (2012), *Inclusión con responsabilidad social. Una nueva generación de políticas de educación superior*, México.
- (2006), *Consolidación y avance de la educación superior en México. Temas cruciales de la agenda*, México.
- (2000), *La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo*, México.
- Bain, Ken (2007), *Lo que hacen los mejores profesores universitarios*, Barcelona, PUV.
- Bárcena, F. (2005), *La experiencia reflexiva en educación*, España, Paidós.
- Barrón Tirado, Concepción (2002), "La educación basada en competencias en el marco de los procesos de globalización", en María de los Ángeles Valle Flores (coord.), *Formación en competencias y certificación profesional*, México, CESU-UNAM.
- Bartra, F. (1997), "Innovación y calidad de la docencia universitaria: hacia un desarrollo docente universitario en la PUCP", *Edu.*, vol. VI, núm. II.
- Beneitone, Pablo, et al. (2007), *Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe final del proyecto tuning América Latina*, Universidad de Deusto/Universidad de Groningen.
- Bobbio, Norberto (1999), *El futuro de la democracia*, México, Progreso.
- Calderón, F. (2007), *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*.
- Camp, R. A. (2006), *Las élites del poder en México*, México, Siglo XXI Editores.
- Cano, Elena (2006), *Como mejorar las competencias de los docentes*, Puebla, Pue., México, Editorial Graó.
- (2008), "La evaluación por competencias en la educación superior", *Profesorado*, Granada, vol. 12, núm. 3.
- Cárdenas, Jaime (2000), "Cuatro reflexiones en torno a una nueva Constitución", *Hacia una nueva constitucionalidad*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Concha Cantú, Hugo A., y Caballero Juárez Antonio (2004), *Diagnóstico sobre la administración de la justicia en las entidades federativas*, México, UNAM.
- Cruz Parcerio, Juan (2000), "Los Derechos Sociales como Técnica de Protección Jurídica", *Derechos sociales y derechos de las minorías*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Didriksson, A. (2008), "Contexto global y regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe", en Gazzola, A. & Didriksson, A., *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe*, Venezuela: IESALC-UNESCO.
- Ferrajoli, Luigi (2011), *Principia Juris, teoría del derecho y de la democracia*, Trad. Andrés Ibañez Perfecto; Juan Carlos Bayón, Mariana Gascón; Alfonso Ruiz Miguel y Luis Prieto Sanchis, Madrid, Trotta.
- Fox, V. (2001), *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*.
- H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *Diario Oficial de la Federación*, [en línea], disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>, [consultado el 22 de abril de 2016].
- IESALC (2008), *Plan de Acción Conferencia Regional de Educación Superior 2008*, [en línea], disponible en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-230245_archivo_pdf_plan.pdf.
- Martínez, Sara y Cortez, Mireya (2003), *Relación posgraduada y mercado de trabajo. El caso de la Universidad de Colima*, IV Congreso Latinoamericano de sociología del trabajo, La Habana, Septiembre.
- Montagut, Teresa (2000), *Política social. Una introducción*, Barcelona, Ariel.
- Olmedo, Raúl (2001), *La universidad en la era de la globalización neoliberal*, México, Editorial Antares.
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2009), *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, París, UNESCO, del 5 al 9 de junio, [en línea], disponible en: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf, [consultado el 21 de abril de 2017].
- Ortiz Ortiz, Serafin (coord., 2014), *La formación humanista en la educación superior. Modelo humanista integrador basado en competencias*, México, Gedisa/UAT.
- Peña, E. (2013), *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.
- Piñera, D. (2002), *La educación superior en el proceso histórico de México*. Tomo III, *Cuestiones esenciales prospectivas del siglo XXI*, México, UABJ: ANUIES, SEP.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, [en línea], disponible en: <http://www.pnd.gob.mx>, [consultado el 25 de mayo de 2017].
- Presidencia de la República (2004), *Programa especial de ciencia y tecnología 2001-2006*, [en línea], disponible en: <http://www.conacyt.mx/dap/pecyt/index.html>, [consultado el 20 de febrero de 2004].
- Programa Nacional de Posgrados de Calidad, [en línea], disponible en: <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/programa-nacional-de-posgrados-de-calidad>, [consultado el 30 de agosto de 2017].
- Rodríguez, R. & Casanova, H. (2005), "Modernización incierta. Un balance de las políticas de educación superior en México", *Perfiles Educativos*, vol. 27, núm. 107, [en línea], disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=13210703&iCveNum=4465>.
- SEP, Programa Nacional de Educación 2001-2006, México, SEP, [en línea], disponible en: http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_2734_programa_nacional_de, [consultado el 20 de febrero de 2004].
- (2000), "Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, artículo. 14", *Diario Oficial de la Federación*, lunes 10 de julio de 2000.
- SEP-CONACYT, Programa para el Fortalecimiento del Posgrado Nacional, [en línea], disponible en: <http://www.conacyt.mx/dafcyt/pfpn/index.html>, [consultado el 1 de diciembre de 2003].
- Sassen, Saskia (1997), *Contrageografías de la Globalización, mapas*, Madrid, 2003.



SECRETARÍA
ACADÉMICA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
Doctorado en Derechos Humanos
Plan 2018



SEP/SEIT/SEIC, *Programa para el Mejoramiento del Profesorado, Guía para la Planeación del Desarrollo de los Cuerpos Académicos de las IES.*, México, (PROMEP).

Tuning (s/f), *Una introducción a Tuning Educational Structures in Europe. La contribución de las universidades al proceso de Bolonia*, Socrates-Tempus, Education and Culture.

UNESCO (1998), *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: Visión y acción* 5-9 octubre, París, [en línea], disponible en: <http://www.anuies.mx/anuies/revsup/res107/txt4.htm>, [consultado el 16 de junio de 2000].

—, (2009), *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, (Sede de la UNESCO, París, 5-8 de julio de 2009) Comunicado (8 de julio).

Witker, Jorge (1996), *Derecho, desarrollo y formación jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. *Legisgrafía*

Ley de Ciencia y Tecnología, [en línea], disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30397/ley_ciencia_tecnologia.pdf.

Ley para la Coordinación de la Educación Superior, [en línea], disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30388/Ley_para_la_Coordinacion_de_la_Educacion_Superior.pdf.

LeyGeneraldeEducación,[enlínea],disponibleen:http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30394/ley_general_educacion.pdf.



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**

Modelo Educativo Humanista Integrador basado en Competencias

